

Año de 1861.

Núm. 131.

Boletín



Oficial

DE

## LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

### CONDICIONES DE SUSCRIPCION.

Se suscribe en la Imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, número 42, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA. { Por un mes. 10 rs.  
{ Por tres. 25  
FUERA. { Por un mes. 12  
{ Por tres. 30

Miércoles 30 de Octubre.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

Se publican los Lunes, Miércoles y Viernes. — Las reclamaciones se dirigirán

á dicho establecimiento.

Se insertan en suplemento que se publicará semanalmente, previo el permiso del Sr. Gobernador, precio 12 rs. por cada anuncio que no pase de 16 líneas, y á real por cada una que exceda.

Los que deseen insertar algún anuncio y no residan en Segovia, pueden remitirle en carta dirigida á D. Pedro Ondero, acompañando 25 sellos de franqueo de 4 cuartos.

### ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al domingo 27 de Octubre, número 300, se lee lo siguiente:

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

D. Antonio Casanova, Comendador de la Orden de San Mauricio y San Lázaro de Cerdeña, de la del Mérito de San Miguel de Baviera y de número de la Real y distinguida española de Carlos III, Gentil-hombre de Cámara con ejercicio, Secretario de S. M. con ejercicio de decretos y Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, nombrado por Real orden de 21 del actual para desempeñar, como delegado del Excmo. Sr. Ministro del ramo D. Santiago Fernández Negrete, el cargo de Notario Mayor del Reino, y asistir en tal concepto á la conducción del cadáver de la Sra. Infanta Doña María de la Concepción (Q. E. G. D.) al Panteón de la Real Capilla, antes Monasterio de San Lorenzo del Escorial.

Certifico y doy fe que habiendo fallecido de enfermedad natural en el Real Palacio, á las tres menos cuarto de la tarde del dia 21 del corriente, S. A. R. la expresada Sra. Infanta Doña María de la Concepción, hija de los muy excelentes Reyes de España Doña Isabel II y D. Francisco de Asís María, nacida en 26 de Diciembre

de 1859, acudi á la Real Camara, en uso y desempeño de mi cargo, á las ocho de la noche del mismo dia, y vi respetuosamente con el rostro enteramente descubierto el cadáver de Su Alteza Real, vestido con un traje blanco de batista ricamente bordado y guarnecido de encajes, con doble falda ó manto de seda azul celeste. Y hallándose á la cabeza del Real cadáver, acompañada de Señoras de la Real servidumbre, la Excm. Sra. Doña María de la Encarnación Francisca de Asís Alvarez de las Asturias Bohórquez, Marquesa de Malpica, Duquesa de Arion, Grande de España de primera clase, de la Orden de Damas Nobles de María Luisa, Dama de la Reina nuestra Señora y Aya de SS. AA. RR. los Sermos, Sres. Príncipe de Asturias e Infantas Doña Isabel, Doña Pilar Berenguela y la augusta finada, dirigió la palabra al Excmo. Sr. D. Nicolás Osorio de Zayas y Benavides, Marqués de Alcañices y de los Balbases, Duque de Algete y de Alburquerque, Grande de España de primera clase, Caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro, Gran Cruz de Carlos III, Maestro de la Real de Sevilla, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, Mayordomo y Caballerizo Mayor de los expresados Sermos, Sres. Príncipe e Infantas, y nombrado por S. M. para trasladar el Real cadáver al Panteón de la Real Capilla de San Lorenzo del Escorial, antes Monasterio del mismo nombre, diciéndole: «Entrego á V. E., en cumplimiento de lo mandado por SS. MM., el Real cuerpo de la Sra. Infanta Doña María de la Concepción, su augusta hija: ¿se entrega V. E. de él?»

Y respondió el Sr. Mayordomo y Caballerizo Mayor Marqués de Alcañices: «Si me entrego.»

En seguida los Mayordomos de semana Excmo. Sr. Barón de Covadonga, Excmo. Sr. D. Luis María de la Torre, Excmo. Sr. D. Cándido Ale-

jandro de Palacio y Sr. D. Lorenzo Fernando de Villavicencio tomaron de las Azafatas de S. A. el Real cadáver y lo condujeron hasta la saleta, en donde, dirigiéndose el expresado Señor Marqués de Alcañices al Real cuerpo de Monteros, representado en aquel momento por D. Angel Merino de Porras, D. Ramón María de Rada, Marqués de las Cuevas de Velasco, Don Ramón Sainz de la Maza y D. Manuel Fernández de Villa, les dijo: «Monteros de Cámara y Guarda, reconoceis el cadáver de la Sra. Infanta Doña María de la Concepción?» Los Monteros respondieron: «Si la reconocemos.» — «Os entregais del cadáver de S. A. R.?» — «Si nos entregamos.»

Acto continuo los Gentiles-hombres de Casa y Boca D. Francisco de Aguirre y Molinello, D. Pedro Juan Cuenca, D. Andrés López y D. Luis Pérez Rico tomaron el Real cadáver y le condujeron por las galerías altas á la Real Capilla hasta dejarlo colocado en una cama imperial de seda encarnada, galoneada de oro, habiéndole acompañado desde la Cámara.

El Excmo. Sr. Patriarca de las Indias, revestido de medio pontifical, y los Capellanes de Honor, Excmo. Señor D. Luis Acisclo Valles, Rector de la Real Capilla; Sr. D. Manuel Iglesias y Barcones, Sr. D. Fernando de Castro, Sr. D. José Joaquín de Cafranga, Sr. D. Tomás Chillon, Sr. D. Manuel Ochagavia y Sr. D. Juan Troncoso.

Los Excmos. Sres. Duque de Bailén, Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, Conde de Altamira, Salmiller de Corps de S. M.; el Conde de Lalaing y de Balazote, Caballerizo, Montero y Ballesteros Mayor de S. M., D. José de Ibarra, Intendente general de la Real Casa y Patrimonio;

Mayordomos de semana, Gentiles-hombres de Casa y Boca y otros altos funcionarios y empleados de la Real Casa.

Seguidamente se cantó el salmo *Laudate pueri Dominum*, llevando todos las velas acostumbradas en estas ceremonias.

Custodiaban el Real cadáver dos Monteros de Cámara y Guarda á los lados de la cabeza, y al extremo de la cama imperial, fuera de la tarima, dos Guardias Alabarderos.

A la derecha de la cabecera se hallaba colocado el estandarte de la Hermandad Real de criados de Sus Magestad y Altezas, y dos individuos de la misma en el primer escalón de la tarima entre el Montero de Cámara y el Guardia Alabardero, y en el recinto de la Capilla las luces correspondientes; quedando expuesto al público el Real cadáver hasta las once de la noche, en que se cierran las puertas de Palacio.

El dia siguiente 22 se abrió la Real Capilla á las siete de su mañana; á las once se cantó una solemne misa de gloria, y ofició de Pontifical el Excelentísimo Sr. Patriarca de las Indias, con asistencia de los Sres. Capellanes de Honor y demás individuos de la Capilla. Presidieron la función el Excelentísimo Sr. Duque de Bailén, Mayordomo Mayor de S. M., y el Excelentísimo Sr. Marqués de Alcañices, Mayordomo Mayor de SS. AA. RR., asistiendo también los demás Jefes de Palacio, Grandes de España cubiertos, Mayordomos de semana y Gentiles-hombres de Casa y Boca, todos con uniformes de media gala.

A las ocho de la noche del mismo dia se mandó colocar por el Excelentísimo Sr. Marqués de Alcañices, y colocó con las debidas precauciones y seguridades, el Real cuerpo en una caja interior de plomo, cubierta por un cristal en su parte superior, presenciando el acto los Monteros de

Cámara y Guardia ya mencionados, y varios individuos de la Real servidumbre y del Real cuerpo de Guardias Alabarderos; colocada dicha caja de plomo en otra exterior forrada de tisú de plata con galonadura de oro, quedó custodiado el féretro desde aquella hora como antes lo había estado el Real cadáver, y continuó abierta la Capilla hasta las once, habiendo acudido durante las horas de la noche anterior y de este dia un extraordinario número de personas que en sus semblantes manifestaban su doloroso sentimiento.

El dia 23, á las siete de la mañana, concurrió á la Real Capilla el Excelentísimo Sr. Marqués de Alcañices, y procedimos á reconocer y reconocimos la identidad del Real cadáver al través del cristal. Presentóse en seguida el Excmo. Sr. Patriarca de las Indias de medio pontifical, precedido de la cruz de la Capilla Real, de los Capellanes de Honor Sres. D. Pedro Arenas, D. José Pulido, D. José Joaquín Cafranga, D. Hilario Blanco, Don Tomás Chillon y D. Manuel María Ochagavia, y de los correspondientes Capellanes de altar, salmistas, cantores y músicos de dicha Real Capilla.

Entonadas las preces de costumbre, levantaron el féretro de la cama imperial, después de cerrado y cubierto con un rico paño y una almohada de tisú de oro, los Mayordomos de semana Sres. D. Carlos Luis de Omurian, Sr. D. Rafael Sevillano y Pleytés, Excmo. Sr. D. Rafael de Leon y Navarrete, y Excmo. Sr. D. Isidro de Losa y Cruz, y le condujeron, seguidos de todas las personas del acompañamiento, hasta la primera meseta de la escalera, en donde lo tomaron los Gentiles-hombres de Casa y Boca de S. M. Sres. D. José María Serena, Don Joaquín Marrací y Soto, D. José Ulpiano Mollinedo, y Don Pedro Juan Cuenca, quienes lo entregaron a los Caballerizos de Campo Sres. D. Félix Moreno, Conde de Fuenteblanca, y D. Mariano Camacho, entregándolo á los Gentiles-hombres de Casa y Boca, también referidos, señores D. José María Serena, D. Joaquín Marrací y Soto, D. José Ulpiano Mollinedo y D. Pedro Juan Cuenca, quienes lo colocaron sobre una mesa preparada en el pórtico que da paso al atrio de los Reyes.

Colocado el féretro en mi presencia, la del Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, de los demás Jefes de Palacio y de los Monteros nobles de Espinosa D. Manuel Sainz de la Maza, D. José Diego Madrazo, D. Santiago Fernández Gil y D. Manuel Fernández de Villa, se formó el entierro á las ocho, rompiendo la marcha un piquete de caballería, dos clarines, empleados de Caballerizas en dos filas, dos caballos con ricos reposteros, estandarte e individuos de la Hermandad Real, la cruz de la Real Capilla, el Furrier, salmistas y cantores de la misma, Capellanes de Honor, Gentiles-hombres de Casa y Boca, Mayordomos de semana, dos batidores, la estufa con el cadáver de S. A. R., á cuyos costados iban cuatro Gentiles-hombres de Casa y

Boca y dos Caballerizos de Campo con hachas; al estribo dos Monteros de Cámara, y dos lacayos á los ángulos: después de la estufa seguía el Excelentísimo Sr. Marqués de Alcañices, que presidia con mi asistencia el acompañamiento, llevando á su izquierda al Excmo. Sr. Patriarca de las Indias; cerrando la marcha un piquete de caballería, y hallándose formados en orden de parada los cuerpos de la guarnición al mando del Capitan general de Castilla la Nueva Excmo. Señor D. Enrique O'Donnell, el que se colocó al lado derecho del Real cadáver.

En este orden llegó la comitiva hasta las puertas de la Real Casa de Campo por entre un gentío inmenso que acudió á presenciar la funebre ceremonia. Allí tomaron los carruajes las personas para quienes estaban destinados, y continuó la marcha, colocándose á caballo á los lados de la estufa dos Monteros de Cámara, á los estribos un Caballerizo de Campo y el Jefe de la escolta, precedidos de cuatro batidores y un correo, y detrás el acompañamiento.

Hiciéronse en el tránsito las oportunas pausas para dar lugar á que las parroquias de las Rozas, Galapagar y el Escorial de abajo cantaran la antífona *Sit nomen Domini benedictum* y el salmo *Laudate pueri Dominum*. Formado de nuevo el entierro con la solemnidad conveniente en los términos anteriormente expresados, fué recibido el Real cadáver por la parroquia del Real Sitio, la Autoridad militar y el Ayuntamiento, llegando á las cuatro de la tarde la Régia estufa á la puerta de la Real Capilla, antes Monasterio de San Lorenzo, donde descendieron el féretro los dos Caballerizos de Campo expresados D. Félix Moreno, Conde de Fuenteblanca, y D. Mariano Camacho, entregándolo á los Gentiles-hombres de Casa y Boca, también referidos, señores D. José María Serena, D. Joaquín Marrací y Soto, D. José Ulpiano Mollinedo y D. Pedro Juan Cuenca, quienes lo colocaron sobre una mesa preparada en el pórtico que da paso al atrio de los Reyes.

Esperaba en aquel punto al Real cadáver el Excmo. Sr. D. Antonio María Claret, Arzobispo de Trajanópolis, Confesor de S. M., vestido de pontifical, con la corporación eclesiástica de dicha Real Capilla, de la que es Presidente. El referido Sr. Claret preguntó al Excmo. Sr. Mayordomo y Caballerizo Mayor de S. A. R., si era el encargado de conducir el Real cadáver: le respondió afirmativamente, entregándole la orden en que se lo participaba el Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

Leída esta, y asimismo una cédula en que el Sr. Rey D. Felipe IV decidió la controversia suscitada entre la Real Capilla del Palacio de Madrid y la del Monasterio de San Lorenzo; hecho nuevo y solemne reconocimiento del cadáver de S. A. R., y resultando ser el mismo, el Presidente asistido del Diácono y Subdiácono, echó

agua bendita al Real cadáver, y entonando la antífona *Sit nomen Domini benedictum* y el salmo *Laudate pueri Dominum*, se formó la procesión, en la cual marcharon unidas las cruces de las dos Reales Capillas hasta llegar al templo, conduciendo el Real cadáver los Mayordomos de semana ya citados Sres. D. Carlos Luis de Omurian, D. Rafael Sevillano y Pleytés y Excmos. Sres. D. Rafael de Leon y Navarrete y D. Isidro de Losa y Cruz: constituida la procesión dentro de la iglesia, la cruz de la Real Capilla de Palacio se retiró al altar de San Jorge, continuando aquella con el féretro, el que se colocó en un túmulo ricamente adornado en el centro de dicha iglesia, poniéndose sobre la almohada que llevaba el ataúd una Corana Real.

En los lados del bufete había seis macetas de flores artificiales; á derecha á izquierda lucían ocho blandones de cera blanca; delante, hacia el altar mayor, el gran candelabro de bronce destinado exclusivamente á los Reales enterramientos, con nueve hachones encendidos, y en el ámbito de la iglesia las luces acostumbradas en tales ceremonias.

Concluidas las preces que previene el ritual romano, quedaron encargados de la custodia del Real cadáver los Monteros de Cámara y Guardia.

A las nueve de la mañana del dia siguiente 24, con asistencia de todas las personas que componían el Real cortejo y de este Ayuntamiento, que tomaron asiento en los bancos preparados al efecto á uno y otro lado del túmulo, tomándolo en dos sillones que había en la cabecera el Excelentísimo Sr. Marqués de Alcañices y yo el infrascrito, como igualmente en otro colocado enfrente el Excmo. Sr. Patriarca de las Indias; y haciendo la guardia al Real cadáver Monteros y Guardias Alabarderos, se cantó una solemne Misa de Angeles, celebrando de pontifical el Excmo. Sr. D. Antonio María Claret, asistido por los Capellanes de esta Real Capilla.

Concluida la Misa, pasaron los celebrantes desde el altar mayor al cuerpo de la iglesia, y rodeando al Real cadáver entonaron la antífona *Juvenes et virgines*. Cantado el salmo *Laudate pueri Dominum de Cœlis*, trasladaron procesionalmente el Real cadáver los expresados cuatro Mayordomos de semana hasta la entrada del Panteón, donde lo recibieron los cuatro Gentiles-hombres de Casa y Boca igualmente referidos, conduciéndole hasta la segunda meseta de la escalera: allí lo tomaron los Monteros de Cámara y Guardia, que lo llevaron y pusieron delante del altar sobre un túmulo situado en el centro.

En presencia de todos se abrió la caja exterior; y mirando el Sr. Mayordomo y Caballerizo Mayor de Sus Altas Reales, Marqués de Alcañices, por el cristal que dejaba ver el Real cadáver, vió y vi yo el infrascrito que el cuerpo que allí yacía era el de la Serenísima señora Infanta Doña María de la Concepción, hija de los muy excel-

sos Reyes de España (Q. D. G.) Doña Isabel II y D. Francisco de Asís María.

Igualmente lo vieron los Excelentísimos Sres. D. Antonio María Claret, el Patriarca de las Indias, D. Manuel de Rosales, y el Sr. D. Manuel María de Alós, Mayordomos de semana, con los demás de su clase mencionados, los Caballerizos de Campo, los Gentiles-hombres de Casa y Boca, D. Pablo Martínez Toledano, D. Juan Manuel de la Elguera, D. Antonio Jiménez Florez, D. Manuel Pérez Durán, D. Juan Nepomuceno Nevot y D. Gabino Velázquez, con los demás de su clase ya citados, los Capellanes de Honor, los individuos del Ayuntamiento y demás concurrentes; y delante de todos el Excmo. Sr. Marqués de Alcañices dijo en alta voz: «Monteros de Cámara y Guardia, ¿conocéis en este cadáver el de la Serma, Sra. Infanta de España, que os fué entregado por mí en el Real Palacio de Madrid el dia 21 del actual?»

Y despues de haberle mirado detenidamente, respondieron los Monteros: «Sí, señor; este es el cuerpo de la Serma, Sra. Infanta de España que nos fué entregado por V. E., y como tal lo reconocemos.»

Acto seguido, como Notario Mayor del Reino, me dirigi á los mismos y les pregunté en voz alta: «Monteros de Cámara y Guardia, jurais que este cadáver es el de la Serma, Sra. Infanta de España que os fué entregado en el Real Palacio de Madrid y se confió á vuestra custodia?»

Y respondieron unánimes: «Sí, señor; este es el cuerpo de la Serma, Sra. Infanta de España, y lo jura mos en debida forma.»

Asegurados todos de esta verdad, y cerrada la caja exterior, entregó las llaves de ella el Sr. Marqués de Alcañices al Sr. Presidente de esta Real Capilla, previniéndole de órden de S. M. que custodiara en el mismo panteón el Real cadáver, cerrando la puerta de hierro hasta que S. M. resolviesen otra cosa.

El Presidente de la Capilla se dió por entregado de las llaves, y ofreció cumplir puntualmente las órdenes de S. M. En este momento hacen y han hecho durante la Misa de Angeles las tropas de la guarnición las descargas de ordenanza.

De todo lo cual, en uso de la delegación hecha en mi persona por el Excmo. Sr. D. Santiago Fernández Negrete, Ministro de Gracia y Justicia, certifico y doy fe yo el infrascrito Subsecretario de dicho Ministerio, en esta Real Capilla, antes Monasterio de San Lorenzo, á 24 de Octubre de 1861.— En testimonio de verdad.—Antonio Casanova.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al lunes 7 de Octubre, número 280, se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.—Negociado 3º

Remitido á informe de la Sec-

ción de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorización negado por V. S. al Juez de primera instancia de Segura para procesar al Alcalde é individuos del Ayuntamiento de Mezquita de Loscos, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente de autorización negada por el Gobernador de Teruel al Juez de primera instancia de Segura para procesar al Alcalde e individuos del Ayuntamiento de Mezquita de Loscos.

Resulta de los antecedentes que en 3 de Junio de 1861, á consecuencia de una denuncia hecha por Daña Antonia Valiente contra el mencionado Alcalde e individuos del Ayuntamiento por haberle negado certificación de una multa que había sido impuesta por aquel, se dictó auto de oficio por el Juez del partido, en que se ordenó la ratificación de la denunciante y el examen de testigos por la misma citados:

Que en su ratificación se afir-  
mó en la denuncia, añadiendo  
que ademas había pedido al Ayun-  
tamiento certificación ó testimonio  
de por qué se le había alterado la  
contribución en el segundo trimes-  
tre de este año, á lo que tam-  
bién se había negado; si habiendo  
dado este paso la declarante por  
tener entendido que se ha recar-  
gado el presupuesto sin autoriza-  
ción superior:

Que examinados dos testigos, manifestaron haberles llevado la denunciante para que presenciaran la negativa del Alcalde y Ayuntamiento á darle las certificaciones que pedía: que en lo relativo á la multa por haber entrado su ganado en terreno de su propiedad, partido de Esperizón, todos se negaron á dar el testimonio; y en cuanto al reparto, el Alcalde se negó tambien á darle la copia solicitada, diciendo que se tomaba tres dias de tiempo, y rotundamente cuando se le pedía testimonio acerca de dicho extremo. Se acompañó ademas por la querellante una orden del Gobernador, su fecha 15 de Enero de 1858, en que con motivo de otra multa que le habia sido impuesta con el mismo motivo, fué relevada de su pago, declarándose que estaba facultada para introducir sus ganados en tierras de su propiedad.

## **De las declaraciones prestadas**

por el guarda que hizo la denuncia y el pastor á cuyo cuidado estaba el ganado, aparece que en efecto habia entrado en terreno de propiedad de Doña Antonia Valiente; pero el Ayuntamiento habia echado bando prohibiendo la introducción de ganados en dicho partido de Esperizón:

**Que el Juez, oido el Promotor fiscal, pidió autorización para procesar al Alcalde y Ayuntamiento, que fué negada por el Gobernador, conforme con el Consejo provincial.**

**Visto el cap. 2.<sup>o</sup> de la ley de  
8 de Enero de 1845, relativo a  
las atribuciones de los Ayunta-  
mientos:**

Visto el art. 301 del Código penal; en que se castiga al empleado público que arbitrariamente rehusare dar certificación ó testimonio, ó impidiese la presentación ó el curso de una solicitud.

Visto el Real decreto de 18 de Mayo de 1853, y en especial su disposicion 7.<sup>a</sup>, segun la cual de toda providencia gubernativa sobre faltas se dará al interesado una copia autorizada por el respectivo Secretario del Gobierno o del Ayuntamiento; y la 8.<sup>a</sup>, en que se ordena que el Gobernador ó Alcalde que negase ó dilatas la entrega de la copia de que antes se ha hablado incurrirá en responsabilidad, que le podrá ser exigida á instancia de parte ó de oficio por el superior gerárquico inmediato:

**Considerando que el Ayunta-  
miento no tenia que dar ni negar  
certificacion ó testimonio de los  
particulares á que la denuncia se  
refiere, por ser ajena á sus atri-  
buciones y corresponder á las de  
Alcalde:**

Considerando que la negativa de este á dar la certificacion de la multa impuesta no da lugar a un procedimiento criminal, si no que es de la exclusiva competencia del Gobernador, quien corrigie la falta con la multa de 100 reales conforme á las prescripciones del citado Real decreto.

**Considerando que el Alcalde no rehusó arbitrariamente dar la certificación ó copia del repartimiento que se le pedía: primero, porque no se concretó la solicitud á un punto determinado de mismo, sino á todo él: segundo porque, aun teniendo esto en**

**aplazar la dacion del certificado para dentro de tres dias, lo cual no es negarse á darle, segun se ha supuesto;**

Opina la Sección puede servirse V. E. consultar á S. M. se confirme la negativa del Gobernador de Teruel.»

Y habiéndose dignado S. M.  
la Reina (Q. D. G.) resolver de  
conformidad con lo consultado po  
la referida Sección, de Real ór  
den lo comunico á V. S. para  
su inteligencia y efectos consi  
guientes. Dios gnarde á V. S. mu  
chos años. Madrid 27 de Setiem

**bre de 1861. — Posada Herrera**  
**=Sr. Gobernador de la provin-**  
**cia de Tergel.**

# GOBIERNO DE PROVINCIA

## **SECCION DE FOMENTO.**

Por el Ministerio de Fomento se ha expedido con fecha 22 del corriente la Real orden que sigue:

«Necesitando el Gobierno poseer conocimiento exacto del estado de las subsistencias con que cuenta el país para poder hacer frente en su caso á la escasez de que son ya víctimas otras naciones, se hace preciso que con toda urgencia

Pueblo de

## **PROVINCIA DE SEGOVIA.** *Partido judicial de*

ESTADO demostrativo de las existencias de cereales y semillas alimenticias que actualmente hay en este pueblo, consumo que se calcula hasta la recolección de la primera cosecha, y exportación ó salida probable de las mismas para otras provincias en el mismo período.

## **Eoscha**

# El Alcalde

# El Procurador Síndico.

## **El Secretario**

**VIGILANCIA.**

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la detención de María Martín, vecina de San Ildefonso, que el dia 26 del corriente desapareció de su casa llevándose varios efectos, poniéndola en caso de ser habida á disposición de este Gobierno. Segovia 28 de Octubre de 1861.—El Gobernador interino, José Monteserín.

**VIGILANCIA.**

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de las personas en cuyo poder se encuentren las caballerías cuyas señas se expresan á continuacion, que el dia 19 del corriente fueron robadas á Mariano Martín, vecino de Cadalso, y en caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Gobierno con las seguridades debidas. Segovia 28 de Octubre de 1861.—El Gobernador interino, José Monteserín.

**Señas de las caballerías.**

Una mula de 7 años, negra, 7 cuartas menos 3 dedos, con una cicatriz en el costillar derecho, aparejada con dos cobertores de Palencia.

Otra encarnada, sudador, lomillos y jaima cubierta de esparto, mandel de Burgos remendado con bramante azul, cincha tambien Burgalesa y calzada llana con frontera de seda y ataharre cosida con bramante.

Otra de 11 años, pelo castaño oscuro, de 7 cuartas de alzada, pobre de cola y con cicatriz en la carona, que tambien iba aparejada por el estilo de la anterior con pretal de seda y cabezada del mismo de las Valencianas.

**VIGILANCIA.**

El Alcalde de Navalilla pone en conocimiento de este Gobierno que en el rebaño de Lino Merino se han agregado tres cabras, sin que hasta ahora se sepa la persona á quien pertenecen.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que llegue á noticia de la persona á quien se le hubieran estraviado y puedan presentarse á recogerlas, abonando los gastos y dando las señas. Segovia 28 de Octubre de 1861.—El Gobernador interino, José Monteserín.

**VIGILANCIA.**

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detención de la persona en cuyo poder se encuentre una mula, cuyas señas se expresan á continuacion, que en la noche del 21 del corriente se sustrajo de la casa de D. Rafael Jara, vecino de Zorita de los Molinos, poniendo en caso de ser habida la citada mula, á disposición de este Gobierno, y con las

seguridades debidas á los sujetos, si se llegase á conseguir. Segovia 29 de Octubre de 1861.—El Gobernador interino, José Monteserín.

**Señas de la mula.**

Alzada 7 cuartas menos 2 dedos, pelo negro, esquilada á estilo de labor, el casco de la mano derecha abajo un poco abierto, corta de cola.

**Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.**

Se recuerda el puntual pago del cuarto trimestre de contribuciones.

A pesar de que por los Sres. Ayuntamientos y recaudadores es conocida la época en que deben haber cobrado de los contribuyentes las cuotas y recargos de las contribuciones correspondientes al cuarto trimestre de este año, creo conveniente recordarles el deber en que se hallan aquellas corporaciones y funcionarios de ingresar su total importe por todos conceptos y ramos en esta Tesorería para el dia 15 de Noviembre próximo sin falta, si quieren evitar los apremios en que puedan incurrir por falta de pago y que, aunque con disgusto, me veré obligado á expedir.

Esta Administración á la que es repugnante la adopción de esta clase de medidas, y que por otra parte abriga la esperanza de que serán innecesarias en esta provincia, pues cada vez mas corresponden los municipios á sus llamamientos, se dirige á estos nuevamente recomendándoles la mayor puntualidad en el pago por completo del referido cuarto trimestre; debiendo advertirles que es tal la convicción que tengo de que lo realizarán así en el plazo fijado, que no dudo quedará hecha la recaudación para antes del 22 del indicado mes lo mas tarde. Segovia 27 de Octubre de 1861.—José Juan de Martínez.

**Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.**

Debiendo procederse al nombramiento de los Síndicos que han de representar ante la Administración á cada uno de los gremios en el año próximo de 1862, segun así lo previene el art. 3.<sup>o</sup> de la Real instrucción de 20 de Julio de 1850, y el 16 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852, todos los individuos que ejerzan una misma industria, comercio, profesión, arte ó oficio de los sujetos al pago de la contribución del subsidio industrial y de comercio comprendidos en las ocho clases de la tarifa núm. 1.<sup>o</sup> unida al citado Real decreto, y los que de las extraordinarias números 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> deben agremiarse, podrán concursar al local que la misma Administración ocupa con el indicado objeto en los días y horas que se expresarán: debiendo hacer presente que transcurrida la señalada sin presentarse á hacer uso de su derecho, se entenderá que le renuncian y quedará constituido el gremio sin representa-

ción conforme á lo dispuesto en el artículo 4.<sup>o</sup> de la citada Real instrucción.

**Noviembre 2.**

Almacenistas de tejidos, Fondistas, Mercaderes de tejidos, Almacenistas de aceite, Id. de vinos comunes y dueños de Cafés: de nueve á diez de la mañana.

Sastres que venden tejidos en ropas hechas, Tenderos de obras de ferretería, Almacenistas de curtidos, Id. de papel, Impresores y Mercaderes de relojes: de diez á once de la mañana.

Paradores de carroajes, Tenderos de quincalla, Tratantes en carnes, Abogados, Arquitectos y Boticarios: de once á doce de la mañana.

Botilleros, Confiteros, Escrivanos, Libreros, Médicos, y Plateros con tienda: de doce de la mañana á una de la tarde.

Tenderos de comestibles, Id. de cristal, Id. de aguardiente y vino, Agentes de negocios, Alquiladores de muebles, Botineros con tienda: de una á dos de la tarde.

Cordoneros, Ebanistas, Horneros de pan, Lapidarios, Maestros albañiles y Mercaderes de jerga: de dos á tres.

**Noviembre 4.**

Mesoneros, Notarios, Procuradores, Taberneros, Tenderos de sombreros, Id. del curtido: de nueve á diez de la mañana.

Tiendas de Abacería, Albeitares, Horchateros, Armeros, Bodegoneros y Bolleritos: de diez á once de la mañana.

Boteros, Cacharreros, Caldereros, Carneceros, Carboneros y Carpinteros: de once á doce de la mañana.

Constructores de carros, Cirujanos, Cosferos, Encuadernadores, Guarnicioneros y Herreros: de doce de la mañana á una de la tarde.

Hojalateros, maestros Canteros, Zapateros, Polvoristas, Sastres y Silleros de paja: de una á dos de la tarde.

Albarderos, Casas de pupilo, Cordeleros y Estereros, tratantes en Sanguijuelas, Estaneros y Mauleros: de dos á tres de la tarde.

**Noviembre 5.**

Peluqueros, Pintores, Vendedores de fósforos, Torneros, traficantes de trapo viejo y tratantes en pieles sin curtir: de nueve á diez de la mañana.

Vendedores de frutas, Vaciadores de nabajas, Agrimensores, Almacenistas de madera, dueños de Casas de baños y Comerciantes capitalistas: de diez á once de la mañana.

Dueños del juego de billar, Tratantes en grano, Id. en garbanzos, Id. en carbón, Comisionistas para el acopio de lanas, y Tratantes en ganado mular: de once á doce de la mañana.

Tratantes en ganado de cerda y Fabricantes de chocolate: de doce de la mañana á una de la tarde.

Segovia 28 de Octubre de 1861.—El Administrador, José Juan de Martínez, dice obninal nra.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Alcaldía de Riaza.

Se arrienda el derecho de presto, peso y medida por todo el año vieniente de 1862 en esta población, cuyo tipo resultante del quinquenio es el de 7003 rs. 87 céntimos mínimo admisible; dicho remate tendrá lugar en la casa Consistorial de Riaza á los 15 días siguientes al en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial á las doce y media de su mañana. Riaza, 22 de Octubre de 1861.—El Alcalde, Cándido Alvarez.

**Alcaldía de Otones.**

Se halla vacante el partido de Cirujano de este pueblo, provincia de Segovia; su dotación consiste en 90 fanegas de trigo por iguales de vecinos cobradas en la recolección de frutos, y 120 rs. por la asistencia como titular para 3 pobres cobrados por trimestres y pagados de los fondos municipales; su provisión tendrá lugar el 30 de Noviembre, para que el agraciado entre á desempeñar el cargo el 1.<sup>o</sup> de Diciembre próximo. Las solicitudes se dirigirán francesas al Presidente del Ayuntamiento, Otones y Octubre 22 de 1861.—El Alcalde, Juan González.—P. O., Eugenio de Roperez, Secretario.

**Alcaldía de Monterrubio.**

Con la competente autorización se saca á pública subasta una potra que fué hallada en los sembrados de esta villa en el mes de Junio último, cuyo reñado se celebrará en la sala de Ayuntamiento á los diez días de publicado en el Boletín oficial y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de 650 rs. Monterrubio 27 de Octubre de 1861.—El Alcalde, Celestino Molinero.

**Administración patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.**

A la hora de las doce del dia 2 de Noviembre próximo, se celebrará en esta Administración un nuevo y único remate por pujas á la llana para la fabricación de 30000 arrobas de carbón de roble, que han de hacerse en las Matas de Navaelcaz y Cerro de Matahueyes, bajo el nuevo pliego de condiciones que se manifestará á los licitadores. San Ildefonso 28 de Octubre de 1861.—Carlos Varela.

**Administración patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.**

Se vende en pública subasta que tendrá lugar en esta Administración á la hora de las doce del dia 4 de Noviembre próximo en un solo remate por pujas á la llana todo el carbón de pino que se ha empezado á fabricar en estos Reales bosques, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto á los que gusten tomar parte en la licitación. San Ildefonso 28 de Octubre de 1861.—Carlos Varela.